



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2015-307-TRA-PI

Solicitud de inscripción de marca de servicios (DEPILARTE (DISEÑO))

NICOLAS ROCHA, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Exp. de origen 2015-839)

MARCAS Y OTROS SIGNOS

VOTO N° 0060-2016

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas cinco minutos del primero de marzo de dos mil dieciséis.

Corrección de oficio del error material cometido en el **Voto N° 0722-2015**, dictado dentro del presente expediente.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el error material que contiene el **Voto N° 0722-2015**, emitido por este Tribunal a las catorce horas diez minutos del veintidós de setiembre de dos mil quince, visible al folio cincuenta y cuatro, en el cual se consignó equivocadamente dentro del **POR TANTO**, en línea primera “**parcialmente con lugar**”, por lo que con fundamento en los artículos 157 de la Ley General de la Administración Pública y 31 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo número 354556-J del 30 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de agosto de 2009, se procede a corregir el mismo, siendo lo correcto “**sin lugar**”.



POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en la línea primera del folio cincuenta y cuatro del expediente, del Voto N° 722-2015, para que se lea dentro de su **POR TANTO** correctamente como sigue: “se declara sin lugar el recurso de apelación planteado por el Licenciado **Néstor Morera Víquez**, apoderado especial de **NICOLAS ROCHA**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las ocho horas, diecisiete minutos con veintidós segundos del veintiséis de marzo de dos mil quince, la que en este acto se confirma, para que se proceda con el rechazo de la inscripción de la marca de servicios “**DEPILARTE (DISEÑO)**”, en **clase 44 internacional.**” En todo lo demás, se mantiene incólume dicha resolución. - **NOTIFÍQUESE.**-

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora